



**RESOLUCIÓN No.074**  
**MARZO 12 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.**

El representante legal y gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A- Que el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.5.51, que fue modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Artículo 5 del Decreto 770 de 2021, contempla: *“Descanso compensado: al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
- B- Que el párrafo del Artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, que fue adicionado por el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, prescribe: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*
- C- Que la Semana Santa, a celebrarse entre el veinticuatro y treinta y uno de marzo de la presente anualidad, es época del año que propicia la integración en torno a la familia, la reflexión espiritual.

D- Que la Empresa de Servicios Públicos tiene la posibilidad de modificar transitoriamente la jornada laboral con el fin de compensar un día de descanso durante la Semana Santa, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Entidad.

En mérito a lo considerado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.** El personal administrativo de la oficina principal de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla, disfrutará de una jornada de integración familiar el día martes veintiséis de marzo del año 2024; y el personal de recolección nocturna de residuos sólidos disfrutará de esta misma jornada el día viernes 29 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: JORNADA LABORAL ANTICIPADA.** Establecer como jornada laboral anticipada del personal administrativo de la oficina principal de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla, el día el sábado dieciséis de marzo del año 2024, en jornada continua desde las 8:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO: JORNADA LABORAL COMPENSADA.** Establecer como jornada laboral compensada para el personal administrativo de la oficina principal de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla, el día miércoles veintisiete de marzo de 2024, con ocasión de la jornada laboral anticipada del 16 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** El personal operativo y técnico que por razón de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación de los servicios públicos deba laborar el martes veintiséis de marzo de 2024, podrá disfrutar de la jornada de integración familiar en una fecha posterior, previa concertación con el jefe inmediato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los días martes veintiséis de marzo y miércoles veintisiete de marzo del año 2024 no habrá atención al público. Sin embargo, se prestarán los servicios públicos a cargo de la Entidad con normalidad, y se habilitará una línea telefónica de atención al público para atender daños en la red y demás eventualidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en las carteleras, en el sitio web, y en las redes sociales de la Entidad; adicionalmente, comunicar el contenido de esta resolución en las emisoras locales y en todos los medios posibles, a fin de enterar a la comunidad en debida forma.

**ARTICULO SEPTIMO:** Informar a cada uno de los funcionarios del área administrativa de esta decisión.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Firmada en Marinilla a los doce (12) día del mes de marzo de 2024.



**CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA**  
Gerente

Proyecto: Luisa Fernanda Orozco   
Revisó: José María Herrera Pérez   
Revisó: Edith Verónica Duque Duque 